



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 18/2016

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
ALTERNATIVA  
VERACRUZANA.

**DENUNCIADOS:** PARTIDO  
MORENA Y HÉCTOR  
QUINTANAR GARCÍA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 330, 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado José Oliveros Ruiz**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES 18/2016

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
ALTERNATIVA  
VERACRUZANA

**DENUNCIADOS:** PARTIDO  
MORENA Y HÉCTOR  
QUINTANAR GARCÍA.

**XALAPA, VERACRUZ, A VEINTITRÉS DE ABRIL DE  
DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTO** el acuerdo de veintitrés de abril del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES 18/2016**, formado con la denuncia interpuesta por el Partido Alternativa Veracruzana, por conducto de su representante propietaria ante el Consejo Distrital Electoral XII, con cabecera en Coatepec, Veracruz, en contra del Partido Morena y Héctor Quintanar García, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, consistentes en la promoción del nombre e imagen del referido Quintanar García, mediante la distribución de volantes en el municipio de Coatepec y presumiblemente en todo el distrito electoral, que vulneran la normatividad electoral.

Con fundamento en el artículo 345, fracción II, del Código Electoral para el estado de Veracruz, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda**:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el expediente en que se actúa en la ponencia del suscrito Magistrado.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 345, fracción II, del Código Electoral de Veracruz, se advierte la existencia de pruebas que no fueron desahogadas en su oportunidad, mismas que resultan indispensables para el esclarecimiento de los hechos denunciados. Por tanto, se requiere a la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, para que levante acta en la que desahogue y certifique el contenido de los siguientes elementos probatorios.

1. Los links que a continuación se precisan:

<https://www.facebook.com/H%C3%A9ctor-Quintanar-Garc%C3%ADa-Morena-776838569127129/?fref=ts>

<https://www.facebook.com/hector.quitanargarcía>

2. En la red social denominada "Facebook", las publicaciones, comentarios y publicaciones compartidas, así como el número de "me gusta" que ha recibido el candidato en su cuenta personal, desde el primer minuto del uno de febrero hasta las veinticuatro horas del trece de marzo, ambas fechas del presente año.

3. El contenido y composición de la foto de perfil y la portada de perfil que ostenta el candidato en la citada red social.

**TERCERO.** En consecuencia, **devuélvase** el expediente del índice del Consejo General del OPLEV, previa copia certificada que obre en autos del expediente en que se actúa, para el efecto de que la Secretaría Ejecutiva de dicho organismo, **dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes** a que se le notifique el presente acuerdo, realice las diligencias necesarias tendientes a certificar las pruebas señaladas en el punto anterior.

Una vez que las actuaciones se encuentren en estado de resolución, deberá remitir a esta instancia el expediente respectivo, apercibido que de incumplir con lo ordenado en el



Tribunal Electoral  
de Veracruz

presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código en cita.

**NOTIFÍQUESE, por oficio** con copia certificada de este acuerdo y con la devolución de expediente al OPLEV; y **por estrados** a todos los demás interesados; conforme los artículos 330, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO**

  
**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIA**

  
**RUBÍ S. AGUILAR LASSERRE**

